4.552 kw convencionales o sin chopper y 5 locomotoras, tipo C-C, serie 250, de 4.552 kw con regulación chopper.

Persistiendo las razones y circunstancias técnicas y económicas que aconsejaron la concesión de la autorización-particular de 18 de octubre de 1982, resulta conveniente ampliar su plazo de vigencia.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 22 de julio de 1983,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 18 de octubre de 1982, otorgada a las Empresas "La "Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.", y "Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles" (CAF), conjunta y solidariamente, para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de locomotoras entre 4.000 kw y 4.600 kw de potencia.»

Madrid, 17 de octubre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

30804 *CORRECCION de erratas de los cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de noviembre de 1983, salvo aviso en contrario.*

Padecido error en la inserción de los citados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 21 de noviembre de 1983, página 31543, columna primera, se rectifica en el sentido de que en la columna «Vendedor», donde dice: «1 libra esterlina... 232,52», debe decir: «1 libra esterlina... 232,53».

30805 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de noviembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	155,217	155,577
1 dólar canadiense	125,239	125,685
1 franco francés	18,866	18,921
1 libra esterlina	227,563	228,713
1 libra irlandesa	178,266	179,302
1 franco suizo	71,001	71,329
100 francos belgas	282,289	283,459
1 marco alemán	57,358	57,597
100 liras italianas	9,479	9,507
1 florín holandés	51,221	51,425
1 corona sueca	19,502	19,571
1 corona danesa	15,914	15,967
1 corona noruega	20,694	20,770
1 marco finlandés	26,833	26,942
100 chelines austriacos	814,787	819,257
100 escudos portugueses	121,026	121,497
100 yens japoneses	65,834	66,127

MINISTERIO DEL INTERIOR

30806 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de octubre de 1983 por la que se regula la constitución de los Tribunales de oposición, ingreso y promoción en los Cuerpos Superior de Policía, Policía Nacional, Administrativo y Auxiliar de Seguridad.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 29 de octubre de 1983, páginas 29469 y 29470, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado a) del artículo 4.°, donde dice: «... Jefes de la Policía Nacional y ejercer ...», debe decir: «... Jefes de la Policía Nacional o ejercer ...».

En el artículo 5.°, párrafo segundo, líneas segunda y tercera, donde dice: «... reunir las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo anterior», debe decir: «... reunir las condiciones señaladas en los apartados a) o b) del artículo anterior».

En el artículo 7.°, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «... Seuridad del Estado ...», debe decir: «... Seguridad del Estado ...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30807 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra embalse de Cataveral, línea eléctrica, del término municipal de La Granada de Riotinto (Huelva).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 456-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 27 de mayo de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 1 de junio de 1983, y en el periódico «Odiel», de fecha 5 de mayo de 1983, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Granada de Riotinto, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 25 de octubre de 1983.—El Ingeniero Director, M. Palancar Penella.—14.658-E.

30808 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra embalse de Cataveral, línea eléctrica, del término municipal de Zufre (Huelva).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 457-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 27 de mayo de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 3 de junio de 1983, y en el periódico «Odiel», de fecha 5 de mayo de 1983, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zufre, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de octubre de 1983.—El Ingeniero Director, M. Palancar Penella.—14.657-E.